

República de Colombia



**Juzgado 58 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá
Sección Tercera**

**Resolución No. 17
(19 de abril de 2022)**

Por la cual se hace un nombramiento en carrera

El suscrito Juez 58 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1.996,

CONSIDERANDO

1. En el numeral 1 del artículo 91 del Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 se adoptó la planta para el modelo de gestión de los juzgados administrativos en los distritos de mayor demanda, así: un (1) cargo de juez, un (1) cargo de secretario, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16 y dos (2) cargos de sustanciador.
2. Conforme al artículo 131 de la Ley 270 de 1996, el juez es la autoridad nominadora.
3. Mediante Oficio CSJBTOP21-1035 del 31 de diciembre de 2021, radicado vía correo electrónico en este Despacho judicial el 12 de enero de 2022, la presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá remitió lista plural de elegibles para la provisión de las dos vacantes publicadas del cargo de oficial mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, para que se procediera al nombramiento dentro de los términos de la Ley Estatutaria.
4. El 18 de abril de 2022, el Despacho efectuó el nombramiento del Doctor Carlos Edward Ariza Rodríguez quien se encontraba en el quinto puesto de la lista de elegibles que fue remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado.
5. El 18 de abril de 2022, el doctor Carlos Edward Ariza Rodríguez remitió mensaje de datos al correo electrónico del Juzgado en el que desistió del nombramiento al cargo de Oficial Mayor del Juzgado 58 Administrativo de Bogotá por encontrarse posesionado en el Juzgado 21 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.
6. El 19 de abril de 2022, la doctora Nataly Sánchez Moreno quien se encontraba en el sexto puesto de la lista de elegibles que fue remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, remitió mensaje de datos al correo electrónico del Juzgado en el que manifestó que actualmente se encuentra posesionada en el Juzgado 59 Administrativo del Circuito Judicial de

Bogotá¹.

7. El día 19 de abril de 2022, la doctora **Carolina Moreno Garzón** presentó renuncia al cargo de sustanciador nominado, quien había sido nombrada en provisionalidad en ese cargo mediante la Resolución No 26 del 4 de noviembre de 2021.

8. En ese contexto, el Despacho procede con el nombramiento de la persona que sigue en turno en la lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado que ocupa en provisionalidad la doctora **Carolina Moreno Garzón** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.013.658.863 de Bogotá.

En vista de lo anterior, se procederá con el nombramiento de la doctora **Lisette Vanessa Alava Popayán**² quien sigue en turno en la lista de elegibles para que tome posesión del cargo en propiedad de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996.

Con fundamento en lo anterior, el suscrito juez

RESUELVE:

Primero: Nómbrase en propiedad³ a la doctora **Lisette Vanessa Alava Popayán** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.458.489, para ocupar el cargo de sustanciador nominado. La presente resolución surtirá efectos fiscales desde la fecha de posesión.

En caso de aceptar el nombramiento, la doctora **Lisette Vanessa Alava Popayán** deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución Política y la Ley para el desempeño del cargo de sustanciador nominado. Además, deberá precisar si no ha tomado posesión en el mismo cargo en otro despacho.

Comuníquese la presente determinación al interesado y una vez se efectúe su posesión en el cargo envíese copia de su nombramiento y posesión al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá para los efectos legales correspondientes.

¹ El artículo 10 del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 señala que "...Cuando el respectivo nominador tenga conocimiento de que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro de igual especialidad y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel...".

² Se realizó consulta en la página web de la Rama Judicial en la que al menos en los documentos revisados a fecha 19 de abril de 2022 no se puede establecer que el registro de elegibles de la designada no estuviese vigente.

³ ARTÍCULO 132. FORMAS DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL. La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:// 1. En propiedad. Para los empleos en vacancia definitiva, en cuanto se hayan superado todas las etapas del proceso de selección si el cargo es de Carrera, o se trate de traslado en los términos del artículo siguiente.

Segundo: Por Secretaría hágase la publicación del presente acto administrativo en el micrositio del Despacho.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of connected, somewhat irregular lines that form the name of the signatory.

Juan Carlos Lasso Urresta
Juez